



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

Anuncio del Certificado de Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 5 de febrero de 2021, por el que se adoptó, entre otros, el acuerdo sobre el Plan de Igualdad Interno entre Mujeres y Hombres. Ayuntamiento de Torrevieja.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrevieja, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 5 de febrero de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

“2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL “I PLAN DE IGUALDAD INTERNO ENTRE MUJERES Y HOMBRES. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA” DEL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO – Expediente 3742/2021.

En relación con el particular de este epígrafe se da cuenta a la Junta del informe con propuesta de acuerdo emitido por El Agente de Desarrollo Local, D. Jose Manuel Galiana Serrano y suscrito por el concejal Delegado D. Domingo Paredes Ibañez, de fecha 4 de febrero de 2021, con CSV 5RYZFJD2MXP KK2TKYG7QZEEZT, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente Gestiona nº 3742/2021

En relación con el expediente incoado para la aprobación del Plan de Igualdad del personal de este Ayuntamiento, y en virtud de lo establecido en los artículos 172 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente

INFORME-PROPUESTA

1. ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Obra al expediente propuesta de incoación suscrita por el Concejal delegado de Fomento y Empleo, de fecha 26 de enero de 2021, con CSV 64EGRZDL7W9X92JLYGZR4P9FM.

SEGUNDO.- Obra al expediente declaración de compromiso suscrita por Don Eduardo Dolón Sánchez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, de fecha 27 de enero de 2021, con CSV 7QTK4ZFZY4TMY55SQ2JRNTX44, para la elaboración de un Plan de igualdad interno entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Torrevieja.

TERCERO.- Obra al expediente documento con denominación “I Plan de Igualdad Interno entre Mujeres y Hombres. Ayuntamiento de Torrevieja.”, con CSV 6Y7GXY2DZETDGKMG66NQTGC2.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

CUARTO.- Obra al expediente certificado del acuerdo tomado por la Mesa General de Negociación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2021, con CSV 4Q6CQPWW29JDTK6DRHTHT3ZJCK que, en la parte que aquí interesa, dice: "1. Aprobar la elaboración e implementación del Plan de Igualdad Interno entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Torrevieja, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos los efectos".

QUINTO.- Obra al expediente informe técnico de fecha 2 de febrero de 2021, suscrito por el Director General de Bienestar Social, con CSV 5SRCMSYW47D5S3G7L5QFSTXF9 , que concluye:

"-El Ayuntamiento de Torrevieja, como administración pública, está obligado a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, así como a elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo (DA 7ª TREBEP). Por lo que respecta al personal laboral, el artículo 17.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, prevé que el establecimiento de planes de igualdad en las empresas se ajustará a los dispuesto en el propio estatuto y en la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

-El expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones contenidas en la legislación sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres.

-La Mesa General de Negociación en sesión extraordinaria celebrada el día 1/2/2021, emitió el siguiente acuerdo:

"1. Aprobar la elaboración e implementación del Plan de Igualdad Interno entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Torrevieja, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos los efectos."

-El Plan no contempla presupuesto de gastos añadido al presupuesto municipal."

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO .- Legislación aplicable.

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Convención de Naciones Unidas de 18 de diciembre de 1979.
- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.
- Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Decreto 133/2007, de 27 de julio del Consell, sobre condiciones y requisitos para el visado de los Planes de Igualdad de las empresas de la Comunitat Valenciana.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

Considerando que la Convención de Naciones Unidas de 18 de diciembre de 1979, sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ratificada por el Estado español en 1983, en su artículo 4.1 señala que la adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente convención, pero de ningún modo entrañará como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y de trato.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

Considerando que la Constitución Española consagra en sus artículos 14 y 9.2, respectivamente, el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo; y la obligación de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea real y efectiva.

Considerando que el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, obliga a las empresas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y, en su caso, acordar con los representantes legales de los trabajadores.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Considerando que, en el ámbito de las Administraciones Públicas y en la línea marcada por la Ley Orgánica, la Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, obliga a las Administraciones Públicas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. Asimismo, les obliga a elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el Convenio Colectivo o Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

Considerando que, por lo que respecta al personal laboral, el artículo 17.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-, prevé que el establecimiento de planes de igualdad en las empresas se ajustará a lo dispuesto en el propio Estatuto y en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres -LOI-.

Considerando que, en parecidos términos, el artículo 15.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres -LOI-, establece que los Entes Locales que tengan órganos específicos de representación del personal a su servicio deben aprobar un plan de igualdad de mujeres y hombres, que debe estar definido en el Convenio Colectivo o en el Pacto o Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

Considerando lo dispuesto en el informe técnico suscrito por el Director General de Bienestar Social, de fecha 2 de febrero de 2021; en particular, el acuerdo alcanzado con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación y que el Plan no contempla presupuesto de gastos añadido al presupuesto municipal.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

Considerando que el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce como competencias propias de los municipios “Las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.” En este mismo sentido, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que los municipios tienen competencias propias, entre otras materias, en la prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres (art. 33.3.k)

Considerando competente para la resolución del expediente y consecuente aprobación del documento con denominación “I Plan de Igualdad Interno entre Mujeres y Hombres. Ayuntamiento de Torrevieja” a la Junta de Gobierno Local, en atención a la variedad de temas que trata el Plan de Igualdad y a su correlación con las competencias de la Junta de Gobierno Local del artículo 127.1.h) LRBRL.

Por todo lo expuesto, **propongo** al órgano jurídico competente, si así lo estima adecuado y conveniente, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el “I Plan de Igualdad Interno entre Mujeres y Hombres. Ayuntamiento de Torrevieja” del personal de este Ayuntamiento.

A todos los efectos, el Plan de Igualdad formará parte, como Anexo, del Convenio Colectivo y del Pacto de Condiciones de Trabajo de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del Plan de Igualdad en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo regulado en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, así como en el registro de la Consejería con competencia en materia de asuntos sociales e igualdad de la Comunitat Valenciana (Consellería d'Igualtat i Polítiques Inclusives). A la solicitud de inscripción se acompañará la hoja estadística recogida en el correspondiente modelo establecido en el Real Decreto 713/2010.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y web municipal.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Igualdad y Mujer, así como a la Concejalía de Personal del Ayuntamiento de Torrevieja.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el “I Plan de Igualdad Interno entre Mujeres y Hombres. Ayuntamiento de Torrevieja” del personal de este Ayuntamiento, con CSV 6Y7GXY2DZETDGMGN66NQTGC2.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

A todos los efectos, el Plan de Igualdad formará parte, como Anexo, del Convenio Colectivo y del Pacto de Condiciones de Trabajo de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del Plan de Igualdad en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo regulado en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, así como en el registro de la Consejería con competencia en materia de asuntos sociales e igualdad de la Comunitat Valenciana (Consellería d'Ígualtat i Polítiques Inclusives). A la solicitud de inscripción se acompañará la hoja estadística recogida en el correspondiente modelo establecido en el Real Decreto 713/2010.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y web municipal.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Igualdad y Mujer, así como a la Concejalía de Personal del Ayuntamiento de Torrevieja.”

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que las personas interesadas, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP de Alicante, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP de Alicante, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.





AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA



Cód. Validación: 5AL3SJRW5726CKEEJY7KPS4 | Verificación: <https://torreveja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7